Salud

HUSJDMI UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
CLAUSULADO

TIPOLOGÍA:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	HUSJDMI UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL - HUSJDMI
NIT	901.933.432-0
CONTRATISTA:	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A
NIT:	NIT 830.004.892-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNAN MOLANO RIVERO
CC.	79.312.554
NÚMERO DEL CONTRATO:	070 DEL 08 DE JULIO DE 2026
NÚMERO DEL PROCESO:	HUSJDMI-RE-CD-082-2026

Entre las partes a saber, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**, identificado con NIT. 901933432-0, representado por **PEDRO PABLO TINJACA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.194.775 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director General de conformidad con el Decreto No. 418 del 21 de abril de 2026 y ordenador del gasto mediante la Resolución número 104 del 27 de mayo de 2026 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 018 de 2025, se termina la delegación de la ordenación del gasto, del pago y competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en el Secretario(a) General del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y se reasume esta función", en adelante denominada **HUSJDMI**; y **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A**, identificado con NIT 830.004.892-2, representada legalmente por **HERNAN MOLANO RIVERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.312.554 de Bogotá D.C., quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL."*

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá suministrar, entregar y poner a disposición de la Entidad los equipos biomédicos y el mobiliario hospitalario requeridos para la sede del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil ubicado - ala de urgencias de la torre central - consulta externa y la sede Palermo, en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO - FICHA TÉCNICA del proceso contractual.

El alcance comprende, como mínimo:

1. La entrega de los bienes nuevos, de primera calidad y en condiciones óptimas de funcionamiento.
2. Garantizar tres años por defectos de fábrica sobre los equipos biomédicos suministrados; de igual manera deberá garantizar mínimo 6 meses para accesorios como peras brazaletes entre otros. La garantía se entenderá por defectos de fabricación.
3. Garantizar como servicio postventa mínimo 2 visitas por año de mantenimiento preventivo. La garantía debe ser suscrita como proveedor directo o distribuidor autorizado de los equipos. Los mantenimientos deberán incluir la calibración para Basculas digital adulto, Bascula digital pesa bebe, tensiómetro y termómetros por los 3 años de garantía certificados.
4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en los lugares que determine la Entidad dentro de las sedes objeto del contrato.
5. La entrega de los manuales, fichas técnicas, certificados y demás documentos que resulten aplicables según la naturaleza de cada equipo.
6. La garantía de calidad de los bienes suministrados en los términos ofrecidos por el fabricante o proveedor autorizado.
7. La reposición o sustitución de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
8. El cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales establecidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos del proceso de selección.
9. El cumplimiento de las condiciones requeridos bajo la Resolución MSPS 3100 del 2019.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Identificación presupuestal:	Concepto:
80	B-05-01-01-004-008-01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos
	B-05-01-01-004-008-02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, pieza y accesorios

CLÁUSULA QUINTA: VALOR: CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($417.428.200.00) M/CTE IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera:

El Hospital pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO contra entrega de la totalidad de elementos descritos en el Anexo Técnico y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de:

- Acta de inicio
- RP
- Aprobación de garantías
- Factura, debidamente diligenciada.
- Informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo el contratista.
- Acta de recibo a satisfacción del contrato firmada por las partes.
- Acta de liquidación.
- Certificación cuenta bancaria actualizada
- Rit actualizado
- Rut actualizado
- Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista, deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, de él y del personal a cargo, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el HOSPITAL en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La(s) factura(s) electrónica(s) que se suscriba(n), derivada(s) del contrato deberá(n) ser remitida(s) al correo electrónicos centraldecuentas@husjdmi.gov.co ; y validada(s) previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Adicionalmente las facturas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Vencimiento de la factura:** Treinta (30) días.
- **Forma de pago:** Crédito.
- **Medio de pago:** Transferencia Bancaria.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. El oferente seleccionado deberá constituir a favor del **Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil – HUSJDMI** una garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución contractual, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

La garantía deberá ser expedida por una compañía o entidad legalmente autorizada para ello, y deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI identificada con NIT 901.933.432</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td><td>Veinte por ciento [20%] del valor del contrato incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y 1año más.</td><td>Veinte por ciento [20%] del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del contratista. Por su parte, el amparo de calidad de los bienes suministrados cubrirá los perjuicios derivados de la entrega de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o características exigidas por el HUSJDMI.

La garantía deberá presentarse para aprobación de la Entidad y será requisito para el inicio de la ejecución contractual. En caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación que afecte el plazo o valor del contrato, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos que correspondan.

Cuando el contratista sea una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal. En caso de consorcio o unión temporal, deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando claramente su identificación y porcentaje de participación.

La garantía deberá relacionar, como mínimo, el número y año del contrato, el objeto contractual, el nombre del contratista, la entidad beneficiaria, los amparos, valores asegurados, vigencias exigidas y la firma del tomador o representante legal, según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones. Prohibiciones y derechos:

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato el contratista se compromete con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL a:

1. Realizar la entrega de los bienes requeridos en dos etapas:

i) **Entrega equipos biomédicos:** Los equipos biomédicos deberán ser suministrados en un término no mayor a **ocho (08) días calendarios** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

ii) **Entrega del mobiliario hospitalario:** El mobiliario hospitalario deberá ser suministrado dentro plazo del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, anexos técnicos, oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Entregar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, uso o reacondicionamiento, garantizando su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el embalaje, cargue, transporte, descargue, entrega, ubicación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, cuando ello aplique, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar tres años por defectos de fábrica sobre los equipos biomédicos suministrados; de igual manera deberá garantizar mínimo 6 meses para accesorios como peras brazaletes entre otros. La garantía se entenderá por defectos de fabricación.
5. Garantizar como servicio postventa mínimo 2 visitas por año de mantenimiento preventivo. La garantía debe ser suscrita como proveedor directo o distribuidor autorizado de los equipos. Los mantenimientos deberán incluir la calibración para Basculas digital adulto, Bascula digital pesa bebe, tensiómetro y termómetros por los 3 años de garantía certificados.
6. Cumplir con los plazos de entrega establecidos contractualmente, garantizando la totalidad de las cantidades contratadas y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentando los soportes correspondientes.
8. Atender, subsanar las observaciones, requerimientos u objeciones formuladas por la supervisión relacionadas con calidad, cantidad, oportunidad, funcionamiento o

cumplimiento de especificaciones técnicas de los bienes suministrados, dentro del término establecido por la Entidad y, en todo caso, en un plazo no superior a dos (2) días hábiles cuando la naturaleza del requerimiento así lo permita.

9. Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los bienes que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños atribuibles al transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en un plazo no superior a dos (2) días hábiles cuando la naturaleza del requerimiento así lo permita.
10. Entregar los certificados y cartas de representación expedidos por el fabricante y/o distribuidor autorizado, con una vigencia mínima de un (1) año por las marcas ofertadas.
11. Entregar las fichas técnicas y documentación técnica correspondiente a cada uno de los equipos biomédicos y bienes objeto del contrato.
12. Entregar los registros sanitarios expedidos por el INVIMA vigentes, cuando la naturaleza del bien así lo requiera.
13. Entregar los registros, declaraciones o manifiestos de importación expedidos por la DIAN respecto de aquellos equipos o dispositivos biomédicos importados que lo requieran, con una vigencia máxima de un (1) año por cada equipo.
14. Entregar los certificados de calibración vigentes para los equipos biomédicos que requieran control metrológico, emitidos por organismos o laboratorios competentes conforme a la normatividad aplicable.
15. Entregar las frecuencias de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante para cada equipo biomédico suministrado.
16. Entregar las frecuencias de calibración de los equipos biomédicos para los cuales aplique dicha actividad durante su ciclo de vida.
17. Entregar los protocolos y procedimientos de mantenimiento preventivo definidos por el fabricante para cada equipo biomédico.
18. Informar y documentar los canales oficiales de atención y soporte técnico, incluyendo direcciones, correos electrónicos, líneas telefónicas y demás medios de contacto disponibles para la gestión de garantías, soporte técnico y mantenimiento.
19. Entregar cronogramas de las actividades de soporte técnico, mantenimiento preventivo, calibración, instalación y capacitación, cuando estas actividades formen parte del alcance contractual.
20. Aportar las hojas de vida, certificaciones de formación, matrículas o tarjetas profesionales y demás soportes que acrediten la idoneidad del personal técnico que intervenga en la instalación, mantenimiento, calibración o capacitación de los equipos biomédicos, cuando ello resulte aplicable.
21. Entregar las guías, protocolos o recomendaciones del fabricante para la limpieza, desinfección, conservación y uso seguro de cada equipo biomédico suministrado.
22. Entregar la hoja de vida individual de cada equipo biomédico suministrado, incluyendo la información técnica, número de serie, modelo, fabricante, fecha de fabricación y demás información relevante para su gestión tecnológica.
23. Entregar los manuales de operación en idioma español para cada equipo biomédico suministrado.
24. Entregar los manuales de instalación en idioma español cuando la naturaleza del equipo requiera procesos de instalación o montaje especializados.
25. Entregar los manuales de mantenimiento en idioma español para cada equipo biomédico suministrado.
26. Entregar los planos, diagramas, esquemas de instalación, conexiones, arquitectura técnica o documentación equivalente cuando la naturaleza del equipo biomédico lo requiera.

27. Entregar la relación de repuestos mínimos recomendados por el fabricante para la adecuada operación y mantenimiento de los equipos suministrados, cuando ello resulte aplicable.
28. Realizar la capacitación básica de operación, uso seguro y cuidados de los equipos biomédicos al personal designado por la Entidad, cuando así se encuentre previsto en las especificaciones técnicas del proceso.
29. Suscribir las actas de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción que sean requeridas por la Entidad para la ejecución del contrato.
30. Cumplir con toda la normatividad técnica, sanitaria, metrológica y demás disposiciones aplicables a los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario objeto del contrato.
31. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y correcta ejecución del contrato de compraventa.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada y el contrato suscrito.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar el adecuado desarrollo del mismo.
4. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y observancia de los principios de buena fe, transparencia y colaboración con la Entidad.
5. Acatar las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos.
7. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando haya lugar.
8. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, acreditando su pago en los términos exigidos por la normatividad vigente.
9. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante la Entidad respecto de la ejecución contractual.
10. Presentar oportunamente los documentos, informes, soportes y demás información que sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del contrato.
11. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución contractual.
12. Mantener indemne al Hospital frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza derivadas de hechos atribuibles al contratista.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

14. Cumplir con las políticas institucionales de acceso, seguridad, ingreso y permanencia en las instalaciones del Hospital durante las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Mantener actualizada la información de contacto y atender oportunamente las comunicaciones y requerimientos formulados por la Entidad.
16. Realizar las actuaciones que le correspondan en SECOP II o en las plataformas institucionales definidas por la Entidad, cuando ello resulte necesario para la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de realizar actos de corrupción, fraude, colusión, soborno o cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico e informar oportunamente cualquier situación irregular que pueda afectar la ejecución contractual.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de contratación y de la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL:

1. Designar un supervisor del contrato encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones internas y la normatividad aplicable.
2. Suministrar al contratista la información, documentos y orientaciones que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Coordinar, a través de las dependencias correspondientes, las actividades necesarias para la recepción de los bienes objeto del contrato.
4. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la conformidad de los bienes entregados con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Recibir los bienes suministrados por el contratista cuando estos cumplan las condiciones técnicas, de calidad y demás requisitos establecidos contractualmente, dejando constancia de ello mediante la suscripción de las actas correspondientes.
6. Realizar el ingreso de los bienes en el Almacén del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, previa coordinación con el área responsable de almacén, garantizando que los elementos ingresados en condiciones adecuadas de conservación, protección y seguridad.
7. Tramitar oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por el contratista en desarrollo de la ejecución contractual.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y financieros exigidos para el pago.
9. Suscribir las actas, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo, seguimiento, ejecución y liquidación del contrato.
10. Facilitar el acceso a las instalaciones donde deban entregarse, instalarse o ponerse en funcionamiento los bienes objeto del contrato, cuando ello resulte necesario para la ejecución contractual.
11. Exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales, jurídicas y de calidad establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
12. Adelantar las actuaciones administrativas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, dentro del ámbito de sus competencias.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso contractual y de la normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR(A) DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO, o de quien haga sus veces, o de la persona que sea designada para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Para la cesión del contrato el cesionario deberá cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia establecido en los estudios y documentos previos que dieron origen al contrato, para lo cual el supervisor del contrato dejará constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL HOSPITAL y EL/LA CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL HUSJDMI sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato. **EL/LA CONTRATISTA** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante de EL HUSJDMI, ni lo obligará con terceros. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL HUSJDMI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa **autorización o poder especial** de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a HUSJDMI por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al EL HUSJDMI, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL/LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el HUSJDMI, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HUSJDMI. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito

de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del HUSJDMI podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a HUSJDMI de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a HUSJDMI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el HUSJDMI podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al HUSJDMI a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL HUSJDMI adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL HUSJDMI sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL/LA CONTRATISTA autoriza para que EL HUSJDMI haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato y se aplicarán en virtud del artículo 25 del decreto 1959 de 2023.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA: EL/LA CONTRATISTA autoriza previa y expresamente al , a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

PARÁGRAFO: EL/LA CONTRATISTA con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que EL HUSJDMI efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el HUSJDMI en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al HUSJDMI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

NOTA: La autenticación del secop II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de conformidad con el artículo 4 y 7 del decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999.

PEDRO PABLO TINJACA RUIZ
C.C 9.194.775
Representante Legal
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL
NIT 901933432-0

Hernán Molano Rivero
TECNICA ELECTRO MEDICA S.A
NIT 830.004.892-2
Representante Legal
HERNAN MOLANO RIVERO
CC. 79.312.554

Elaboró: Valeria Campos Guzmán - Abogada Subdirección de Recursos Físicos - HUSJDMI
Revisó: Daniela León Villa - Subdirectora de Recursos Físicos - HUSJDMI
Aprobó: Sara Lucía Riveros Bonilla – Secretaria General HUSJDMI